



Legal News

América Central y República Dominicana

Agosto 2021

Artículo de fondo

Aprueban Ley de Fomento a la Colocación de Valores de Oferta Pública en el Mercado de Valores.

Marcela Peña
Consultora Senior
Servicios Legales
Deloitte República
Dominicana

El Senado de la República aprobó, en dos lecturas consecutivas, el proyecto de Ley de Fomento a la Colocación y Comercialización de Valores de Oferta Pública en el Mercado de Valores de la República Dominicana, la cual modifica los artículos 330 y 331 de la Ley 249-17 del Mercado de Valores. La nueva Ley tiene por objeto promover la inversión del ahorro mediante instrumentos financieros de oferta pública, que se suscriban y negocien en el mercado de valores de la República Dominicana.

La aprobación nace de la colaboración proactiva entre el Gobierno y el sector privado, que inicia una nueva etapa de desarrollo para el mercado de valores, con la capacidad de transformar la economía del país. La Ley establece que, como resultado de la crisis sanitaria y el nuevo panorama económico mundial, se impone la necesidad de implementar e impulsar instrumentos y herramientas que fomenten e incentiven una mayor participación del sector privado en la recuperación económica, diversificando el acceso al mercado de capitales.

La importancia de esta ley radica en que las empresas podrán acceder a la emisión de acciones como una alternativa de captación de capital, lo cual constituye una nueva opción de diversificación para los inversionistas locales y extranjeros. De igual forma, la implementación de mejores prácticas de gobierno corporativo, prácticas contables y fiscales, sigue siendo un factor complementario esencial para posicionar a la República Dominicana a un nuevo nivel en el entorno local e internacional.

El desarrollo de un mercado de capitales permite ampliar las fuentes de financiamiento, creando nuevas oportunidades de inversión, para generar un círculo virtuoso. Además, promueve estándares de transparencia y gobernanza estrictos, que a su vez impulsan el crecimiento económico e institucional del país, lo cual es de vital importancia en los tiempos que vivimos, al incrementar la participación del sector privado en la recuperación económica.

Es fundamental que las empresas cuenten con el adecuado asesoramiento técnico para aprovechar los incentivos que incluye esta nueva Ley y tengan claros los mecanismos de implementación en caso de que sea de su interés aplicarlos a su negocio. En Deloitte estamos a la orden para asesorarles.

Noticias regionales



Costa Rica

El **20 de julio de 2021** se publicó el Decreto No. 42995-MEIC, mediante el cual se reforma la normativa que rige la oferta de proyectos inmobiliarios al consumidor. Este nuevo reglamento tiene por objeto proveer mecanismos actualizados que protejan el dinero de los consumidores que adquieren bienes inmuebles bajo la modalidad de preventa, ante un incumplimiento por parte del desarrollador o responsable del plan.



República Dominicana

El **14 de julio de 2021** se publicó la Resolución No. 01-2021 del Ministerio de Trabajo, mediante la cual se establecen los parámetros para calificar a una empresa como grande, mediana, pequeña o microempresa, a efectos de fijar las tarifas de salario mínimo nacional aplicables del 16 de julio de 2021 hasta el 1 de enero de 2022.



Guatemala

Por Acuerdo Ministerial No. 322-2021 del Ministerio de Finanzas Públicas, publicado en el Diario Oficial el **28 de julio de 2021**, se aprueban las reformas al Acuerdo Ministerial No. 563-2018 (“Requisitos y metodología, e inscripción y precalificación ante el Registro General de Adquisiciones del Estado”). Con esta reforma se amplía la vigencia de la precalificación, según el tipo de solicitud, ante el Registro General de Adquisiciones del Estado. Asimismo, se regulan los aspectos no previstos antes en la normativa, para dar certeza jurídica de las operaciones registrales ante dicha entidad. La nueva normativa entró en vigencia el 29 de julio de 2021.

El **28 de julio de 2021** se publicó en el Diario Oficial la sentencia emitida por la Corte Constitucional que declara sin lugar las acciones de inconstitucionalidad planteadas contra el Reglamento del Convenio 175 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre el trabajo a tiempo parcial. La Corte de Constitucionalidad consideró que el Organismo Ejecutivo está facultado para emitir el Reglamento del Convenio 175 de la OIT, ya que, el Código de Trabajo permite pactar el cálculo de la remuneración por hora, como unidad de tiempo, que no disminuye salarios, ni fija un salario por debajo del mínimo que establece la legislación.



Nicaragua

El **14 de julio de 2021** se publicó la “Ley del digesto jurídico nicaragüense de la materia del sector energético y minero”, que recopila, ordena, depura y consolida el marco jurídico vigente aplicable al sector energético y minero de Nicaragua.

El **14 de julio de 2021** se publicó la “Ley de Digesto Jurídico nicaragüense de la Materia de Relaciones Internacionales”, que recopila, ordena, depura y consolida el marco jurídico vigente aplicable al Servicio Exterior y los instrumentos internacionales aprobados y ratificados por el Estado de Nicaragua.



Honduras

El **5 de julio de 2021** se publicó el Decreto Legislativo No. 48-2021 del Congreso Nacional, que aprueba la Ley de Fomento para la explotación de Rutas de Transporte aéreo de bajo Costo, que tiene como objeto estimular y fomentar la industria del transporte aéreo nacional e internacional en rutas con bajo costo para facilitar el acceso al mercado hondureño con la aplicación de tarifas que estimulen el desarrollo de la aviación civil.

El **8 de julio de 2021** se publicó el Acuerdo Ministerial No. 770-2021 de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, correspondiente a la Política Nacional de Humedales y Espacios Marino Costeros de Honduras 2019-2029, para lograr el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la ratificación de Convenios Internacionales sobre Diversidad Biológica enfocados en promover la conservación de la biodiversidad.

El **9 de julio de 2021** se publicó el Acuerdo Ministerial No. 771-2021, de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, correspondiente a la Política Nacional de Biodiversidad de Honduras 2019-2029, que contiene la actualización de esa Política en respuesta a las prioridades nacionales que en materia ambiental han sido definidas en el nuevo Plan Estratégico de Gobierno 2018-2022 “Honduras Avanza”.

El **12 de julio de 2021** se publicó el Acuerdo 08-2021 del Banco Central de Honduras, mediante el cual se reforman los artículos 4, 9, 14 y 17 del Reglamento para la Cámara de Compensación Electrónica de Cheques, la cual incluye los requisitos, responsabilidades y criterios para la devolución de cheques.

Insumos para enfrentar la nueva realidad



Acceso a nuestra página de [Perspectivas Legales](#). Un portal donde podrá conocer las medidas anunciadas por los gobiernos de todo el mundo como respuesta a la pandemia por COVID-19.



[Combatiendo al Covid-19 con resiliencia](#). Acceda una colección de artículos para ayudar a las empresas a gestionar y mitigar el riesgo asociado con el COVID-19.



Conozca la [Guía Laboral Internacional](#), en la cual encontrará las normativas laborales, de más de 60 países, que regulan la contratación y despido de trabajadores.

Legal Digital

Costa Rica: Ley de Certificados Digitales, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos



El uso de la tecnología es cada vez más frecuente. Desde 2020, las administraciones públicas y los tribunales administrativos y judiciales han adoptado los mecanismos necesarios para garantizar el libre acceso a los expedientes, sin contacto físico. De la misma manera se permite ahora la presentación de escritos firmados digitalmente, así como documentos en formato digital, conforme a la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Digitales No. 8454, aprobada en 2005.

De acuerdo con la Ley 8454, un documento electrónico o digital es aquel que contiene o almacena una manifestación con carácter representativo o declarativo, expresada o transmitida por un medio electrónico o informático. Firma digital se refiere al conjunto de datos que permite verificar su integridad y contenido, así como, identificar en forma unívoca y vincular jurídicamente al autor con el documento electrónico, y particularmente –en el caso de Costa Rica– es aquella firma certificada por la Autoridad Certificadora designada al efecto, que en este caso es el Banco Central de Costa Rica.

Respecto de la Ley es importante identificar los siguientes aspectos:

- a) La Ley aplica a toda clase de transacciones y actos jurídicos, independientemente de que sean públicos o privados, salvo que, por su propia naturaleza o, por los requisitos del acto o negocio, no sea posible.
- b) Se autoriza expresamente que el Estado y sus instituciones utilicen certificados, firmas y documentos digitales, para la simplificación de trámites, sin requerir su presentación material.
- c) Como principios rectores de lo anterior tenemos los siguientes: el regulación mínima y desregulación de trámites, autonomía de la voluntad de las partes e igualdad de tratamiento para tecnologías, proceso o almacenamiento.

d) Uno de los principales elementos, y quizá el más valioso de ellos, es la equivalencia funcional, según la cual cualquier manifestación de voluntad, que se haya transmitido o expresado por un medio electrónico, se entiende jurídicamente equivalente a un documento físico, lo que permite dar validez equivalente a los documentos físicos y digitales.

e) De igual manera, tenemos la norma expresa de que, cuando se haga referencia en el ordenamiento jurídico, a un documento o comunicación, debe entenderse que esa referencia incluye tanto el documento físico como el digital.

f) En ese mismo sentido, a los documentos digitales se les reconoce la misma fuerza probatoria que a los documentos físicos.

g) El uso de los documentos electrónicos es válido durante la formación, formalización y ejecución de contratos, así como, para el señalamiento de notificaciones, expedientes digitales judiciales y administrativos, conservación de pruebas, emisión de certificaciones, constancias y otros documentos.

h) También se permite el uso de documentos electrónicos para la presentación, tramitación e inscripción de documentos en el Registro Nacional y conservación de protocolos notariales (incluyendo la manifestación del consentimiento y la firma de las partes).

i) No es permitido el uso de los documentos electrónicos para aquellos casos que la ley expresamente así lo disponga. Es recomendable entonces que, de previo a la utilización de estos medios, se lleve a cabo una verificación previa.

j) El uso de los documentos digitales no excluye la obligación de pago de los timbres fiscales (impuesto aplicable a las transacciones y gestiones documentales).

k) Es importante resaltar que, cuando se exija la presencia de una firma, salvo disposición en contrario, deberá entenderse que ésta puede ser digital o manuscrita.

Mediante esta norma se ha busca implementar e impulsar el uso de documentos digitales, maximizar el almacenamiento de información y garantizar su conservación a lo largo del tiempo, ya que se ha demostrado que resulta mucho más sencillo conservar documentos en su formato digital que en su formato físico, además de representar un ahorro de espacio, de dinero y de conservación ambiental.

El uso de documentos digitales y el uso de la firma digital viene a fomentar la simplificación de trámites, la implementación del gobierno digital o “e-government” y, sin duda, simplifica el acceso de los ciudadanos a la documentación que se les requiera, disminuyendo los tiempos de espera, las dificultades de acceso y obtención de copias, así como el correcto respaldo y archivo de la información.

El uso del expediente digital en las administraciones públicas es cada vez más frecuente y a nivel judicial, es un hecho que se utiliza el expediente digital o digitalizado, pues se escanean los documentos y, a partir de ello, se crea un expediente. Incluso, ahora se permite el uso de documentos digitales y la presentación de escritos firmados digitalmente. De la misma manera, la mayoría de los tribunales de justicia nacionales se han pronunciado validando su uso y equivalencia funcional, sin dejar de lado, claro está, aquellas ocasiones donde, por su propia naturaleza, los documentos no pueden ser digitales o firmados digitalmente.

Sin duda, el uso de los documentos digitales y la firma digital vinieron para quedarse, a fin de coadyuvar a la función administrativa y de justicia, y para generar un mayor acercamiento entre las empresas.

Contactos

Carlos Valverde

Coordinador de Asuntos Regionales
para Centroamérica, Panamá y
República Dominicana
Socio Líder Deloitte Legal en Costa Rica
cavalverde@deloitte.com

Tomás Guardia

Socio de Servicios Legales
Costa Rica
tguardia@deloitte.com

Federico Paz

Socio de Impuestos y Servicios Legales
El Salvador
fepaz@deloitte.com

Estuardo Paganini

Socio de Impuestos y Servicios Legales
Guatemala
egpaganini@deloitte.com

Ninoska Rivera

Socia de Impuestos y Servicios Legales
Honduras
nrivera@deloitte.com

Carlos Valverde

Socio de Servicios Legales
Panamá
cavalverde@deloitte.com

David Infante

Socio de Impuestos y Servicios Legales
República Dominicana
dinfante@deloitte.com

Deloitte.

Legal

Sobre Deloitte

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, a su red de firmas miembro y sus entidades relacionadas, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Consulte www.deloitte.com para obtener más información sobre nuestra red global de firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría y assurance, consultoría, asesoría financiera, asesoría en riesgos, impuestos y servicios legales, relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 330,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, "Deloitte S-Latam MXCA, S.C." es la firma miembro de Deloitte y comprende varios países: Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá y República Dominicana. Involucra varias entidades relacionadas, las cuales tienen el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limitan sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría fiscal, asesoría legal, en riesgos y financiera respectivamente, así como otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte".

Las afirmaciones y consideraciones aquí expresadas constituyen nuestra opinión profesional, que podría no ser compartida por las autoridades administrativas, judiciales, o por otras personas, razón por la cual no asumimos ninguna responsabilidad por eventuales sanciones y/o condenas que se puedan derivar de la aplicación de las mismas. Sin embargo, reiteramos que nuestra opinión tiene soporte legal y técnico para ser debatida ante las autoridades de impuestos.

Sobre esta publicación

Esta comunicación contiene solamente información general y Deloitte no está, por medio de este documento, prestando asesoramiento o servicios contables, comerciales, financieros, de inversión, legales, fiscales u otros.

Esta comunicación no sustituye dichos consejos o servicios profesionales, ni debe usarse como base para cualquier decisión o acción que pueda afectar su negocio. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícito ni implícito) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación y Deloitte no será responsable de ninguna pérdida sufrida por cualquier persona que confíe en esta presentación.